



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

RESOLUCION MUNICIPAL No. 255/95
á 1 de Septiembre de 1995

CONSIDERANDO:

Que, el tráfico de vehículos se ha incrementado grandemente en toda la ciudad, y particularmente se congestiona en los anillos de circunvalación, rotondas y principales avenidas, causando enormes bloqueos y dificultades para la normal circulación de los mismos.

Que, debido al crecimiento de las actividades del transporte interprovincial e interdepartamental de pasajeros y carga menor, proveniente de y con destino a nuestra ciudad, los últimos años; la Terminal de Omnibuses "Gral. Julio Prado Montaño", ha quedado sobrepasada en su capacidad física para atender el movimiento y los servicios respectivos.

Que, el mencionado edificio terminal, se encuentra ubicado en la intersección de dos de las principales y más concurridas avenidas de nuestra ciudad, como son las Av. Irala y la Av. Cañoto; las mismas que por su propia ubicación y naturaleza, reciben una gran concurrencia de vehículos y personas.

Que, las actividades comerciales y de servicios que genera la llegada y salida de pasajeros, sumadas al movimiento y tráfico normal de vehículos particulares y de servicio público; han hecho insostenible la situación de aglomeración y congestionamiento que se sufre a diario en el mencionado edificio y vías adyacentes, acentuándose en las horas pico de tráfico y del transporte mencionado.

Que, numerosas empresas de servicios de transporte, han habilitado oficinas en calles aledañas y en las cercanías del edificio terminal; estacionando vehículos de gran tamaño en las mismas en contraposición a disposiciones que previenen lo contrario y aumentando aún más, las dificultades indicadas.

Que, por lo anotado, no solamente se expone a los usuarios y transeúntes a las molestias y dificultades que conlleva, sino que también se incrementa el riesgo y la inseguridad personal de la población que acude a dicho centro o pasa cerca del mismo.

Que, es atribución y responsabilidad del Honorable Concejo Municipal, el fijar objetivos de los planes y programas del Municipio, de acuerdo al numeral 4, del artículo 19 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de acuerdo a los numerales 2 y 4, artículo 39, del mismo instrumento legal, es obligación del Ejecutivo Municipal velar por la eficiente prestación de servicios a la comunidad; así como cumplir y hacer cumplir las Resoluciones dictadas por el Organo Deliberante.



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

R.M. 255/95

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades dicta la siguiente:

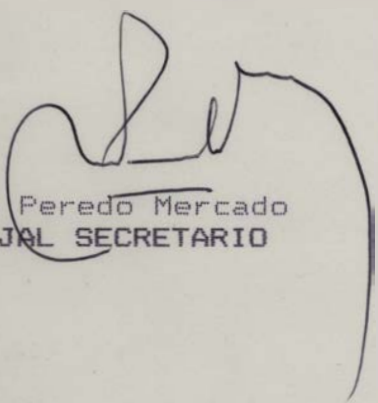
RESOLUCION

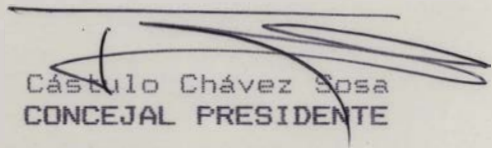
Artículo 19.- Se declara de prioridad y urgencia, el traslado de la Terminal de Omnibuses "Gral. Julio Prado Montañó".

Artículo 29.- Se instruye al Ejecutivo Municipal, el estudio y gestión inmediata de las posibles soluciones y alternativas para el indicado traslado; considerando para ello la revisión de proyectos existentes en el Municipio, así como predios y elementos estructurales de uso público existentes, para su adecuación sin interferencia con otros usos y funciones; debiendo informar al Organo Deliberante sobre los resultados obtenidos, en un plazo no mayor a treinta días calendario, a partir de la fecha.

Artículo 39.- Se delega a la Comisión de Obras, Servicios Públicos y Transportes del H. Concejo Municipal, el seguimiento de las gestiones que fueran necesarias para la concreción del indicado objetivo.

Regístrese, comuníquese y cúmplase


Marco Peredo Mercado
CONCEJAL SECRETARIO


Cástulo Chávez Sosa
CONCEJAL PRESIDENTE